

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04036-2023-U

CULTURA

NUM.EXPEDIENTE: 967/2023

CONCRECIÓ DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
EN ESPECIE A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN
CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARQUE INFANTIL. EJERCICIO 2023

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el 1 de agosto de 2023, ha aprobado la concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón para la concesión de subvenciones en especie a ayuntamientos de la provincia de Castellón con población inferior a 5000 habitantes para la prestación del servicio de parque infantil, ejercicio 2023, con el siguiente contenido:

PRIMERA. Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, a Ayuntamientos de la provincia de Castellón con población inferior a 5.000 habitantes para la prestación del servicio de parque infantil a realizar durante los meses de agosto y septiembre de 2023, y que asciende a un máximo de 95 servicios al año, según expediente de contratación 722/2023, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS) vigente.

SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Cultura como objetivos estratégicos la promoción y difusión de la cultura en todos sus ámbitos y el apoyo a las iniciativas ciudadanas que desarrollan proyectos de ámbito cultural y que persigan como objetivos el fomento de la actividad cultural de nuestra provincia, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Apostando por la transversalidad y cooperación en los proyectos culturales, adecuación al territorio, equilibrio entre contemporaneidad y tradición, vanguardia y cultura popular.
- Permitiendo la igualdad en el acceso a la creación y disfrute de todas las expresiones culturales.
- Fomentando la participación de agentes y de la ciudadanía en el desarrollo cultural.

TERCERA. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones ayuntamientos de la provincia de Castellón con población inferior a 5.000 habitantes.

A los efectos de los datos de población, se tendrá en cuenta el RD 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria entidades locales menores y mancomunidades de municipios.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la prestación del servicio de parque infantil durante los meses de agosto y septiembre de 2023, servicio que se prestará de forma gratuita para todos los participantes.

QUINTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE – Subvención en especie)

Serán objeto de subvención los gastos de carácter CORRIENTE – Subvención en especie, en ningún caso gasto en bienes inventariables, consistente en la realización del servicio de parque infantil asignado al municipio.

SEXTA. Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

La subvención, consistente en el servicio de parque infantil por importe de 692,12 €/servicio, se considera ayuda en especie atendiendo al artículo 3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la Diputación abonará a la empresa adjudicataria del servicio el importe correspondiente a los servicios, conforme a lo estipulado en el expediente de contratación 722/2023.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 65.751,40 €, de conformidad con la operación contable D nº 31549.

Al tratarse de una subvención en especie la concesión de la subvención derivada de esta convocatoria se ejecutará a través del contrato adjudicado para la prestación del servicio de parque infantil, imputándose a la aplicación presupuestaria 33703/2261800 del presupuesto del ejercicio 2023. Igualmente la concesión de la subvención derivada de esta convocatoria estará condicionada a la correcta ejecución del contrato adjudicado.

OCTAVA. Solicitudes: plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y

documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

Cada entidad únicamente podrá presentar UNA SOLICITUD de subvención con tres propuestas de tres fechas para la realización del servicio por orden de preferencia. Concedidas las subvenciones las fechas se adaptarán a disponibilidad del servicio.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Propuesta de tres fechas, por orden de preferencia, para la realización del servicio (las fechas se reflejarán por el ayuntamiento en los campos habilitados al efecto al cumplimentar el trámite de presentación de la solicitud a través de la sede electrónica de la Diputación).

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO I.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, adjudicándose el servicio por estricto orden de entrada de las solicitudes de subvención en el Registro Electrónico hasta la concesión de los 95 servicios disponibles, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración emitirá informe respecto de las solicitudes presentadas, estableciendo un orden creciente por estricto orden de entrada en el Registro Electrónico de las entidades solicitantes a los efectos de determinar las entidades beneficiarias de la subvención, emitiendo informe al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior informe, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

Concedidas las subvenciones la Diputación facilitará al adjudicatario del servicio relación ordenada de los beneficiarios de las subvenciones con el objeto de la elección de fechas de realización del servicio.

Por lo que respecta a la elección de fechas, en caso de coincidencia en las fechas propuestas por más de una entidad, la preferencia vendrá determinada por la presentación de la solicitud de subvención.

Las entidades que cumplan los requisitos para ser beneficiarios a las que no sea posible conceder subvención por haberse adjudicado el número de máximo de servicios, según el presupuesto de la convocatoria, quedarán en "cupos de reserva", asignándose un número de orden según la entrada de la solicitud en el Registro Electrónico. En caso de que algún beneficiario renuncie a la subvención concedida, podrán concederse subvenciones, por resolución de la Presidencia, a las entidades que han quedado en dicho "cupos de reserva" en el orden fijado.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Diputada delegada de Cultura.

Vocal: La Jefa del Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud.

Vocal: La Técnico Medio de Gestión Administrativa del Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud.

Secretario/a: Un/a auxiliar administrativo/a del Servicio Cultura, Deportes, Restauración y Juventud, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA.- Criterios de valoración

El criterio para conceder subvenciones será por estricto orden de entrada de la solicitud de subvención en el Registro Electrónico hasta la concesión de los 95 servicios disponibles.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, con sujeción a la legislación contractual administrativa y demás normativa que resulte de aplicación.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión, con sujeción a la legislación contractual administrativa y demás normativa que resulte de aplicación.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

f) Las actividades subvencionadas serán gratuitas para los participantes.

g) Notificar a la Diputación cualquier incidencia en la prestación del servicio por parte del contratista, a la mayor brevedad posible.

DECIMOSEGUNDA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 16 de octubre de 2023, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA.- Abono de la subvención

La subvención se considera ayuda en especie, atendiendo al artículo 3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la Diputación abonará el importe de cada servicio a la empresa adjudicataria, según expediente de contratación 722/2023.

DECIMOCUARTA.- Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2023.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La documentación a presentar será declaración responsable del alcalde del ayuntamiento, en la que necesariamente deberá constar la fecha de la realización del servicio en el municipio, según ANEXO II.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOQUINTA. Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y

la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

DECIMOSEXTA. Modificación y reintegro de las subvenciones

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, según la ordenanza de subvenciones de la Diputación de Castellón.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la vigente OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOCTAVA. Protección de datos personales

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable

del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

CASTELLÓN DE LA PLANA, 1 DE AGOSTO DE 2023
EL DIPUTADO/A DELEGADO/A
ALEJANDRO CLAUSELL EDO
(documento firmado digitalmente al margen)

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a, con D.N.I, en calidad de del Ayuntamiento de con CIF, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a PARQUE INFANTIL

DECLARA: Que la entidad con CIF

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en a de de 20.....

D./D^a

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DEL PARQUE INFANTIL

D./D^a, con D.N.I, en calidad de del Ayuntamiento de con CIF, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a PARQUE INFANTIL.

DECLARA:

Que en fecha de 2023, se ha prestado el servicio del Parque infantil desde las : horas a las : horas.

Firmado, en a de de

D./D^a